



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, la **SOLICITUD DE REVOCAR EL ACUERDO APROBADO EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2009, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, A C., A FIN DE OTORGARSELO A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA RETINITIS PIGMENTOSA Y ENFERMEDADES DE LA RETINA A. B. P. "**; por lo que tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- En fecha 29 de mayo de 2009, el R. Ayuntamiento aprobó el dictamen presentado a la Comisión de Patrimonio Municipal en el que se autorizaba la desincorporación mediante contrato de comodato por 4 (cuatro) años 11 (once) meses a favor de la Asociación denominada "Centro de Rehabilitación Infantil A.C.; respecto a una porción de área municipal del bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en el Parque Canoas el cual cuenta con una superficie de **311.63-trescientos once metros, sesenta y tres centímetros cuadrados** mismo que forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada, Conde, Valle del Río y Baronesa en la Colonia Condesa en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para el uso de la cafetería así como ventas diversas.

II.- Posteriormente, la Asociación Civil denominada Centro de Rehabilitación Infantil, A.C., en fecha 17 de junio del presente año, dirigió un atento oficio a la Lic. Patricia Zambrano, Directora de Atención a personas con discapacidad y adultos mayores dependiente de la Secretaria Ejecutiva, de esta municipalidad, en el que señala que debido a los proyectos de crecimiento y desarrollo del Centro de rehabilitación y del análisis que se realizó a su presupuesto de inversión para habilitar la cafetería del Parque Canoas, no le es posible a dicha Asociación participar en el proyecto de "cafeterías incluyentes".



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Por lo que de los antecedentes previamente descritos, presentamos, los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que derivado de la manifestación que hizo la Asociación Civil denominada Centro de Rehabilitación Infantil, A.C., de no poder aceptar el suscribir el Contrato de Comodato en razón de no encontrarse en posibilidades de sustentar el proyecto de “Cafetería incluyente”, y por ello no se realizó la desincorporación que autorizó este R. Ayuntamiento el 29 de mayo de 2009, se está en posibilidades de otorgarle a otra Asociación que atienda a jóvenes y adultos con discapacidad, la posibilidad de empleo, terapia ocupacional e ingresos que sean dedicados a las personas que la integran y para los fines de la Asociación.

II.- Que en fecha 8 de junio del presente año, la Asociación Mexicana de la Retinitis Pigmentosa y enfermedades de la Retina A. B. P. dirigió un oficio al C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, en el que solicitan ser considerados para participar en el programa “Cafetería incluyente”, señalando gran experiencia en proyectos de restaurantes y snacks, ya que esto sería de gran beneficio para las personas con discapacidad visual que están en el proceso de integrarse a una vida digna y productiva.

III.- Que el Parque Canoas que se ubicada en Avenida Eugenio Garza Sada, Conde, Valle del Río y Baronesa en la Colonia Condesa en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se encuentra en custodia a favor del Municipio lo cual se justifica con Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Municipio de Monterrey a fin de transferir a el Municipio de Monterrey, las zonas federales contiguas al río la Silla; arroyos Los Elizondo, La Virgen y El Calabozo de propiedad nacional, para su administración, custodia, conservación y mantenimiento, celebrado en fecha 28-veintiocho de marzo del 2008-dos mil ocho.

IV.-Que la porción del bien inmueble a otorgar en comodato ubicado en el Parque Canoas forma parte del Patrimonio Municipal cuenta **con una superficie de 311.63m²** –trescientos once metros con sesenta y tres centímetros cuadrados el cual forma parte de una de mayor extensión, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: *Un tramo en línea recta de 10.69 m., a colindar con propiedad municipal*

AL ESTE: *Línea quebrada en 3 tramos; el primero de 9.43 m, el segundo de .43m y el tercero de 16.63 m; a colindar todos con propiedad municipal.*

AL SUR: *Un tramo Línea recta de 9.51 m., a colindar con propiedad municipal.*

AL OESTE: *Tres tramos, el primero de 2.66m., el segundo un tramo en línea curva de 17.64 m y el tercero un tramo en línea recta de 9.54 m., a colindar todos con propiedad municipal.*

Superficie Total: *311.63 m²-trescientos once metros con sesenta y tres centímetros. Cuadrados.*

V.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, y en especial apoyar a las Asociaciones que apoyan a jóvenes y niños con alguna discapacidad, se encuentra en disposición de otorgar en Comodato un bien inmueble Propiedad Municipal.

VI.- Que las constancias que obran en el expediente de solicitud de Comodato por 4-cuatro años 11-once meses a favor de la Asociación Mexicana de Retinitis Pigmentosa y Enfermedades de la Retina, A.B.P., son las siguientes:

1.- Copia del Oficio de fecha 21 de julio del año 2009-dos mil nueve, dirigido al R. Ayuntamiento, por la titular de la Dirección de Atención A Personas Con Discapacidad Y Adultos Mayores dependiente de la Secretaria Ejecutiva, C. LIC. Patricia Zambrano, en el que señala que la Asociación denominada "Centro de Rehabilitación A. C.", rechaza el Contrato de Comodato.

2.- Copia del escrito de petición de fecha 8 de junio del año 2009-dos mil nueve, de la Asociación Mexicana de Retinitis Pigmentosa y Enfermedades de la Retina, A.B.P, mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, participar en el Programa "Cafetería incluyente" y con ello se les otorgue en COMODATO la porción del inmueble ubicado en el parque Canoas.

*3.- Copia de la **Escritura Pública número 9,938- nueve mil novecientos treinta y ocho** de fecha 29-veintinueve de Abril de año 1985-mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público de la Notaría Pública número 62-sesenta y dos , con la que se acredita la personalidad*

jurídica de la “Asociación Mexicana de la Retinitis Pigmentosa y enfermedades de la Retina A. B. P.”, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 13 BIS-2, Volumen 17, Libro 1, Sección III Asociación Civil, de fecha 25 junio de 1985.

4.- Copia de la Escritura Pública número 4,797- Cuatro mil setecientos noventa y siete , de fecha 7 mayo de 2001 , pasada ante la fe del Licenciado Jesús Uvaldo Garate Bravo Notario Público de la Notaria Pública número 105, con la que se acredita a la C. Sonia García Gamboa, como Apoderado Legal del “Asociación Mexicana de la Retinitis Pigmentosa y enfermedades de la Retina A. B. P.”.

5.- Copia fotostática de la credencia para votas expedida por el Instituto Federal Electoral de la C. Sonia García Gamboa, de folio 035232110.

*6.- Copia del **Levantamiento Topográfico** de la porción del inmueble ubicado en el Parque Canoas, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio.*

7.- Estado de cuenta predial con número de expediente 84-213-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

8.- Fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba revocar los acuerdos aprobados por este R. Ayuntamiento en fecha 29 de mayo de 2009 relativos a la desincorporación mediante contrato de comodato por 4 (cuatro) años 11 (once) meses a favor de la



Asociación denominada “Centro de Rehabilitación Infantil” A. C.; de una porción del bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en el Parque Canoas.

SEGUNDO.- Se aprueba la Desincorporación mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS 11-ONCE MESES** a favor de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA RETINITIS PIGMENTOSA Y ENFERMEDADES DE LA RETINA A. B. P.**; de la porción del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en el Parque Canoas, en Avenida Eugenio Garza Sada, Conde, Valle del Río y Baronesa en la Colonia Condesa en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para el uso de la cafetería, con el objeto de recaudar recursos para los fines de la Asociación, así como para integrar mediante el empleo a las personas con discapacidad, dicho inmueble cuenta con una superficie de **311.63 m²** bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: *Un tramo en línea recta de 10.69 m., a colindar con propiedad municipal*

AL ESTE: *Línea quebrada en 3 tramos; el primero de 9.43 m, el segundo de .43m y el tercero de 16.63 m; a colindar todos con propiedad municipal.*

AL SUR: *Un tramo Línea recta de 9.51 m., a colindar con propiedad municipal.*

AL OESTE: *Tres tramos, el primero de 2.66m., el segundo un tramo en línea curva de 17.64 m y el tercero un tramo en línea recta de 9.54 m., a colindar todos con propiedad municipal.*

Superficie Total: *311.63 m²-trescientos once metros con sesenta y tres centímetros. Cuadrados.*

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en forma conjunta con los C.C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren Contrato de Comodato por **4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES** a favor de la Asociación denominada “**ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA RETINITIS PIGMENTOSA Y ENFERMEDADES DE LA RETINA A. B. P.**” ., respecto de la porción del bien inmueble propiedad municipal descrito en el acuerdo segundo de este dictamen, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

CUARTO.- Se condiciona que en caso de que dejare de funcionar para lo que fue establecido, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo

León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

QUINTO.- Ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2009
LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**SINDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ANGELES
GARCÍA CANTÚ**
PRESIDENTA
rúbrica

**REGIDOR PEDRO CARMELO
ARREDONDO MERAS**
SECRETARIO
Sin rúbrica

REGIDOR JOEL REYNA REYNA JR.
VOCAL
rúbrica

REGIDOR MANUEL ELIZONDO SALINAS
VOCAL
rúbrica

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS
VOCAL
rúbrica